

7  
Yffmo sor

El Cabildo ha acordado, se conteste al apreciable Oficio de N. S. J. fecha en 2 de octubre siguiente, exponiéndole: Que esta es repetido en el Cuerpo del Derecho Canónico, en los Sagrados Concilios, en los S.<sup>tos</sup> Padres, señaladamente S.<sup>to</sup> Juan Crisostomo, y S.<sup>to</sup> Ambrosio, en las Cartas de los Sumos Pontífices, particularmente de S.<sup>to</sup> Gregorio VII, y en los Doctores Católicos de la mejor nota, qualquiera son el Cardenal Beauxmino, y el S.<sup>or</sup> Covarrubias, aquel en sus Controuersias, y este en sus Questiones practicas; Que los Legos por mas que sean, Religiosos, e Ilustres, que sean, no han recibido de Nro. S.<sup>or</sup> Jesuchristo potestad, ni autoridad alguna, para mandar, y disponer sobre su Iglesia, sus Ministros Sagrados, sus Junciones Eclesiasticas, ni sus Ministros en quanto tales, que, a juicio de este Cabildo, seria haer y recibir agrabio, citar en este caso Canon alguno particular de los muchos que lo aseguran; Que confrontando con esta Regla Canonica (e inmutable, por ser de Dño. Divino) el Oficio q. S. S. se diuio pasante con fecha de 2 de octubre inmediato.

